



Universidad Nacional de Córdoba
2018 - Centenario de la Reforma

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: CUDAP: EXP-UNC:0068416/2013

VISTO:

El proyecto de contrato nodocente de retribución única (con relación de empleo público) elevado a fojas 133/135 por la Secretaría de Extensión y Vinculación proponiendo renovar la contratación de la Srta. AMANDA VERA (DNI 32.339.524) para que continúe realizando tareas en el Área de Artes Visuales de la Subsecretaría de Cultura de esa dependencia entre el 1° de junio de 2018 y el 24 de abril de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 132 y 136 se han agregado los informes de desempeño de la nombrada y de necesidad de su continuidad y el informe de factibilidad presupuestaria, respectivamente, como así también declaración jurada de cargos y actividades actualizada (fs. 137/138);

La informativa de la Secretaría de Gestión Institucional que corre a fojas 141;

El Dictamen 63.135 de la Dirección de Asuntos Jurídicos (fs. 142/vta.);

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el contrato nodocente de retribución única (con relación de empleo público) que en proyecto corre a fojas 133/135 y que integra el cuerpo de esta resolución como Anexo I, a celebrar con la Sra. AMANDA VERA (DNI 32.339.524) a los fines de que se trata, con vigencia a partir de la fecha y hasta el 24 de abril de 2019 y con la remuneración e imputación detalladas en la planilla de fojas 141, la cual constituye el Anexo II de la presente, y autorizar al Sr. Secretario de Extensión y Vinculación, Ab. Conrado Storani, a suscribirlo en nombre y representación de la Universidad.

El contrato en cuestión será atendido con Recursos Propios (Fuente 12) de la Secretaría de Extensión y Vinculación.

ARTÍCULO 2°.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el Art. 2° – segundo párrafo– de la Ord. 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado la Sra. AMANDA VERA (DNI 32.339.524) entre el 1° de junio de 2018 y el día de ayer y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°.- Reiterar a la Secretaría de Extensión y Vinculación lo dispuesto en el Art. 3° de la Resolución Rectoral 1500/17 en el sentido de que inicie el trámite de contratación de personal o su renovación con la suficiente antelación, de modo que la prestación de servicios se efectivice una vez suscripto el correspondiente instrumento.

ARTÍCULO 4°.- La Sra. Vera, en el término de diez días y con copia de la presente resolución, deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la U.N.C. a sus efectos.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Extensión y Vinculación y a la Secretaría de Gestión Institucional.